

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira

SECRETARIA.

A Despacho del señor Juez, informando que a la fecha se encuentra pendiente dar trámite de la medida cautelar. Queda para proveer.

Palmira, 21 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
PALMIRA, VEINTIUNO (21) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
RADICACIÓN No. 2020- 0228 - 00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 579

Del estudio al presente proceso, se colige su **inactividad** desde el 22 de octubre de 2020, en tanto que habiendo sido notificado el profesional del derecho del decreto de medida cautelar desde esa fecha, no se ha informado a este despacho del perfeccionamiento de la misma, o por lo menos, no se ha allegado al despacho la constancia de su realización, para continuar con el trámite correspondiente a la notificación de la demandada.

Permaneciendo en aquél estado por un periodo aproximadamente de seis meses, sin ninguna actuación de impulso del proceso por la parte actora, ni comprobante alguno de la gestión realizada para tal fin; se dará cumplimiento al artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora para que cumpla con la carga procesal, tendiente a dar trámite a la medida de embargo decretada; lo cual **está a su cargo, so pena de que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por Estados de esta providencia**, sin que haya cumplido con dicha carga, se declare la terminación del proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 numeral 1° del Código General del Proceso.

SEGUNDO: vencido el anterior termino, sin que se haya promovido el tramite respectivo o cumplido la carga procesal o realizado el acto ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación, de conformidad a lo previsto en el numeral 1º del Artículo 317 antes citado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **057** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de Junio de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbd6dbeadae53b041290fc5375545539b136e438c9711bfb416ca430af8b8f41**

Documento generado en 01/06/2021 09:02:19 AM